

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023, TESLP/JDC/18/2023, INTERPUESTO POR LA C. OLIVIA VALDEZ MARTÍNEZ Y OTROS, por sus propios derechos y ostentándose como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** *"La falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida"* (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de agosto del 2025 dos mil veinticinco.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibidos el día 19 diecinueve de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, diversos escritos de demanda, mediante los cuales se promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra del **Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia**, dictado por este Órgano Jurisdiccional Electoral en fecha 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, dentro del Juicio Ciudadano identificado con número de expediente **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 Y TESLP/JDC/18/2023** del índice de este Tribunal local, escritos presentados por diversos funcionarios y funcionarias municipales en el siguiente horario:

Promovente y cargo	Hora de recepción
Cecilia Cerda Zapata Sindica municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Venado S.L.P.	20:44 veinte horas con cuarenta y cuatro minutos
José Reyes Martínez Rojas , Presidente municipal de Venado S.L.P.	20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos
Edgar Samuel Trejo Reyna , Regidor del municipio de Venado S.L.P.	20:46 veinte horas con cuarenta y seis minutos
Adair Guadalupe Álvarez Zamarripa , Regidora del municipio de Venado S.L.P.	20:47 veinte horas con cuarenta y siete minutos
Gloria Guadalupe Cruz Olivares , Regidora del municipio de Venado S.L.P.	20:48 veinte horas con cuarenta y ocho minutos
María Reyna Guardiola Briones , Regidora del municipio de Venado S.L.P.	20:49 veinte horas con cuarenta y nueve minutos
Juan Gabriel Carranza Coronado , Regidor del municipio de Venado S.L.P.	20:50 veinte horas con cincuenta minutos
María del Pilar Puente Moreno , Regidora del municipio de Venado S.L.P.	20:51 veinte horas con cincuenta y un minutos

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o

electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, de la interposición de los referidos juicios, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición de los referidos juicios, mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia que se deje en este Tribunal, vencidos los plazos de trámite de ley, **remítase** con carácter devolutivo, el **expediente original del Juicio Ciudadano** con la clave **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 Y TESLP/JDC/18/2023**, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, los escritos mediante los cuales se presentaron los medios de impugnación, así como las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así también el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto, así también la cedula de publicitación del medio de impugnación y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SEXTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.